

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

521.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Mohamed Abdeslam Abdellah con DNI. 45291253 K, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº: 792/07

Fecha: 20 junio 2007

Importe: 300,00 €

Contrato de Arrendamiento nº: 0198020

Vivienda ubicada en : Cabo de Creus, 5 1º A

Arrendatario: Abdelouahid Fahim.

Propietario: Mohamed Abdeslam Abdellah

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

522.- Habiéndose intentado notificar a TERLY TRADING, S.L., y en su nombre y representación D. BOUJAMAA EL MANOYACHI HAMMOUCHI la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE MAR CHICA, 12/ SALAMANCA 35, con resultado

infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 0097 de fecha 17/01/08 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE MAR CHICA, 12/ SALAMANCA 35 a que se le obligaba en resolución de fecha 14/09/07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 04/01/08, consistentes en:

.Picado, enfoscado, sellado de grietas y pintado de fachada.

.Reparación de cercos de ventanas y puertas.

.Reposición de balaustres y anclaje de los sueltos.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A TERLY TRADING, S.L., propietario y en su nombre y representación al administrador del inmueble D. BOUJAMAA EL MANOYACHI HAMMOUCHI multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en período voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día